

ORDEN de 20 de febrero de 1990, de Corrección de errores a la Resolución de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares a varios centros privados de Formación Profesional.

Advertido error en la Resolución de 18 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13.02.90) donde dice:

«Código: 23000519.

Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia

Clasificación: Centro de 1º y 2º Grado Habilitado

Localidad: Andújar».

Debe decir:

«Código: 23000519.

Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia

Clasificación: Centro de 1º y 2º Grdo Homologado

Localidad: Andújar».

Sevilla, 20 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Al-Andalus, de Tomares (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por D. Manuel Sánchez Cobos, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Al-Andalus 2000, Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Al-Andalus 2000», con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n. de Tomares (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Al-Andalus 2000» ha obtenido la autorización previa, o la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Al-Andalus 2000», cuyo código es 41602107 y domiciliado en Tomares (Sevilla), Avda. de Andalucía, s/n., con 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra este Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la denominación de Cristóbal Colón.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) en su reunión del día 1 de febrero de 1990 ha acordada proponer para dicho Centro la denominación de «Cristóbal Colón».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) la denominación de «Cristóbal Colón».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se concede a varios Centros Públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con la dispuesta por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y las informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a las Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Huércal-Overa (Almería), n° de código 04005363, con domicilio en Avda. Guillermo Reina n° 37, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Al-Bujaira».

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Macael (Almería), n° de código 04003135, con domicilio en Avda. de Andalucía n° 10, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Juan Rubio Ortiz».

Conceder a la Sección Formación Profesional de Mojácar (Almería), n° de código 04700090, con domicilio en Avda. de París s/n., la denominación específica de Sección de Formación Profesional «Torre Macenas».

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Roquetas de Mar (Almería), n° de código 04700016, con domicilio en Camino de los Depósitos s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Turaniama».

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Vélez Rubio (Almería), n° de código 04005387, con domicilio en c/ Dr. Guirao Gea s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Los Vélez».

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Vera (Almería), n° de código 04004437, con domicilio en Plaza Mayor s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Alyanub».

Conceder al Instituto de Formación Profesional «José Antonio» de Valverde del Camino (Huelva), n° de código 21002951, con

domicilio en c/ Diputación, Bda. de Triana, modificación de su denominación actual, que en lo sucesivo pasará a denominarse Instituto de Formación Profesional «Don Bosco».

Sevilla, 27 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1614/87, interpuesto por doña Carolina Huertas Díaz.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1614/87, interpuesto por doña Carolina Huertas Díaz, contra la resolución de 16.3.87 y Resolución de 15.2.88 de la Delegación de Educación y Ciencia y desestimación presunta de lo alzada, sobre asignación de clases de ciclo inicial, se ha dictado sentencia con fecha 26.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Gonzalo de Diego Lozano, en nombre de D<sup>a</sup> Carolina Huertas Díaz, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15.2.88 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de 16.3.87, dictada por el Delegado Provincial de dicha Consejería en Málaga, en virtud de la cual se ratificaba la comunicación de 5 de febrero del mismo año por la que se le ordenaba impartir clases del ciclo inicial de E.G.B. en el Colegio Público «Hogorsal» de Málaga; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 288/89, interpuesto por doña Caridad Jáimez Muñoz.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 288/89, interpuesto por doña Caridad Jáimez Muñoz, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 7.7.89, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se desestimaba la petición de la actora de que se le concedieran cuatro mensualidades como consecuencia de su jubilación forzosa con carácter anticipado como profesora de E.G.B.

«Fallo: Que estimando el presente recurso y dejando sin efecto las disposiciones recurridas por no ser ajustadas a derecho, debemos condenar y condenamos a la demandada o satisfacer a la recurrente los cuatro pagas reconocidas en la Ley 50/84, en su Disposición Transitoria 5ª en concepto de ayuda a la adaptación de la economía individuales o la nueva situación».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se modifican determinados aspectos de la de 15 de noviembre de 1989.*

La Orden de 15 de Noviembre de 1.989 regula el procedimiento de reconocimiento de los requisitos específicos para solicitar determinados puestos, establecidos en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 895/89. En su artículo 2º, punto 4, se relacionan los distintos cursos que dan lugar a las habilitaciones. Dado que la homologación de cursos corresponde a la Administración Central y que con posterioridad a la publicación de la Orden de 15 de Noviembre de 1.989 han reconocido nuevos cursos como homologados, procede ampliar el contenido del citado art. 2º.4, a la vez que ampliar el plazo de presentación de instancias, con el fin de garantizar los derechos de los solicitantes.

En consecuencia, en virtud de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia DISPONE:

Primero.- Ampliar, al final del art. 2º.4 de la Orden de 15 de Noviembre de 1.989, los siguientes párrafos:

"a) Cursos de especialización en Educación Preescolar convocados por la Circular nº 1 de 27-1-84 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica en concertación con los I.C.E.s de la Comunidad Autónoma de Andalucía, homologados por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de Marzo de 1.985.

b) Cuantos otros cursos de especialización homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos previstos en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 895/89, de 14 de Julio."

Segundo.- Abrir nuevo plazo de presentación hasta el día 30 de Marzo de 1.990.

Tercero.- Si, con motivo de lo establecido en la presente Orden, algún participante, que ya haya presentado su documentación, desea completarla, deberá presentar un nuevo sobre de solicitud debidamente cumplimentado y acompañado de la nueva documentación. En caso de discordancia entre las dos solicitudes, la Comisión actuará conforme a lo dispuesto en el art. 11º de la Orden de 15 de Noviembre de 1.989.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatorio y Promoción Educativa, por lo que se hace público el fallo del concurso La Cooperativa como forma de producción.*

Convocado por Orden de 6 de Noviembre de 1.989 (BOJA núm 94/24-11-89) el Concurso "La Cooperativa como forma de Producción" para escolares de 8º de E.G.B. y alumnos de F.P.I., esta Dirección General informa:

Primero. El Jurado al que hace referencia el artículo sexto de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas:

D. Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

D. Alberto Moreno Navarro. Jefe de Servicio de Programas y Planes Especiales.

D. Manuel Babio Vallis. Jefe de Servicio de Formación Profesional.

D. Teodoro de Molina de Molina. Representante de F.U.C.A.

D. Rafael Moreno Hernandez. Representante de la Federación Andaluza de Cooperativas de Enseñanza.

D. Miguel Cortés. Director C.P. Maestro A. Rodríguez Jiménez de S. José de la Rinconada.

D. José Antonio Costas Ariza. Director I.F.P. Heliópolis. Sevilla.

D. Rafael Rojas Bueno. Secretario.

Segundo. Examinados los trabajos presentados, El Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos presentados por los 8 equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo: